



PROCESO	Divisorio
RADICACIÓN	110013103019 2021 00371 00

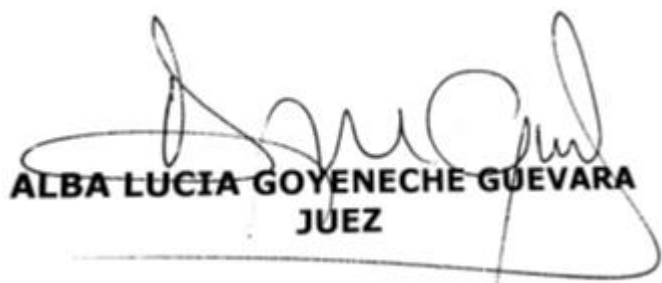
De acuerdo con el informe secretarial, en el que se advierte que una vez transcurrido el término otorgado para corregir las falencias señaladas, no se allegó memorial de subsanación, ello implica el rechazo de la demanda.

Por lo antes memorado, se **RESUELVE**;

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no subsanar las falencias advertidas.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>10/09/201</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 161</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	